

	100.102.003	Programa anticorrupción - Global Apéndice 3, PREGUNTAS FRECUENTES Y RECURSOS PÚBLICOS		
CORPORATIVO LEGAL ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	Propietario de la política:	Director Jurídico Asociado - Cumplimiento		
	Fecha de entrada en vigor:	2015-Jun-17	Rev. 6	Página 1 de 4

Preguntas frecuentes

1. ¿Qué son la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero y la Ley sobre Soborno del Reino Unido, y cómo atañen a Regal?

R: La Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”) es una ley que el Congreso de Estados Unidos aprobó en 1977 para castigar el soborno con el fin de influir en las decisiones de los funcionarios extranjeros. También prohíbe usar los libros y registros para ocultar pagos corruptos. Las violaciones a esta ley son castigadas con sanciones penales y administrativas que se pueden aplicar tanto a Regal como a sus empleados. La Ley sobre Soborno del Reino Unido fue aprobada en el 2010 y es la ley inglesa equivalente de la FCPA. La Ley sobre Soborno del Reino Unido incluye el soborno comercial y el gubernamental, y se aplica a las compañías filiales de una entidad que opere en el Reino Unido (como lo hace Regal).

2. ¿Los Estados Unidos y el Reino Unido son los únicos países que prohíben el soborno y la corrupción?

R: No. Ningún país del mundo permite el soborno o la corrupción y en la mayoría de los lugares se aplica la ley. **Por ejemplo,** la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas de México, que entró en vigor el 12 de junio de 2012, es similar a la ley FCPA en muchos aspectos. Hace responsables a los individuos y a las compañías por ofrecer dinero o regalos con el fin de conseguir o conservar una ventaja empresarial en la obtención de contratos públicos con el gobierno de México. Los infractores son objeto de fuertes sanciones administrativas, como la imposición de multas importantes y la prohibición de la participación futura en la obtención de contratos federales hasta **por diez años.**

3. ¿En dónde hay riesgos de cumplimiento contra el soborno y de corrupción?

R: Las prácticas corruptas se presentan en todos los países. Aunque muchos países parecen ser extremadamente corruptos según el [Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International](#) y por lo que escuchamos o vemos en los medios de comunicación, el incumplimiento de las leyes contra el soborno y las actividades corruptas puede presentarse en cualquier país. De hecho, las medidas de aplicación de las leyes han afectado la actividad empresarial en los países donde Regal tiene negocios, como Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos y China. Es por esta razón que debemos estar alerta ante las actividades corruptas y el soborno en todos los lugares internacionales donde hacemos negocios, no sólo en los lugares que se perciban como mercados o lugares de alto riesgo.

4. Si doy un pequeño soborno a un funcionario o a un empresario extranjero, podré cumplir con mi fecha límite y ahorrarle a Regal una cantidad importante de dinero o permitir que Regal gane dinero. ¿Puedo dar ese soborno?

R: No. Usted no le ahorra dinero a Regal. De hecho, su participación en una actividad ilegal puede costarle millones de dólares a Regal, así como la pérdida de su reputación y usted podría perder su empleo. Es opinión de la administración de Regal que si una “oportunidad de negocios” implica o requiere alguna actividad que infrinja la ley FCPA o la Ley sobre Soborno del Reino Unido o cualquier otra ley anticorrupción, dicha “oportunidad de negocios” en primer lugar nunca existió y, por lo tanto, no se debería intentar.

5. ¿Me pueden procesar en un país donde no vivo ni hago negocios?

R: Sí. Conforme a bien establecidos principios de leyes nacionales e internacionales, los gobiernos tienen jurisdicción sobre una persona, inclusive sobre empresas, que lleven a cabo negocios dentro de sus fronteras o quienes actúen de tal manera que afecten al comercio del país. Esto significa que las infracciones a los requisitos de cumplimiento de Regal posiblemente puedan llevar a infracciones de las leyes de Estados Unidos y del Reino Unido, e inclusive a posibles delitos penales. Muchos gobiernos cuentan con tratados de extradición así como otros medios para hacer que personas que no estén dentro de las fronteras físicas del país cumplan con sus leyes, incluido mediante el uso de listas de vigilancia diseñadas para detener a una persona que viaje dentro de sus fronteras.

6. Si una entidad es una empresa estatal, ¿de quién debo tener cuidado conforme a la Ley FCPA al interactuar?

R: Si se considera que una entidad es una empresa estatal (“SOE”), todos los empleados de dicha entidad, desde el asistente administrativo hasta el director general podrían considerarse como “funcionarios extranjeros” o funcionarios públicos para los fines de la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (y demás leyes anticorrupción). Considere que aunque los empleados de las empresas estatales puedan no ser considerados como funcionarios según las leyes locales y que quizás no se consideren funcionarios extranjeros, aun así se pueden considerar como “funcionarios” encubiertos según la ley FCPA y otras leyes anticorrupción. Si se entera de algo que le haga sospechar o si tiene alguna razón para creer que la persona con quien está tratando es empleado de una empresa estatal, comuníquese con la Oficina de Ética y Cumplimiento para que le orienten.

7. Un funcionario extranjero ha sugerido que le gustaría visitar Regal para revisar sus operaciones antes de autorizar un permiso. ¿Se nos permite pagarle el viaje?

R: Depende. Según la ley FCPA, está permitido pagarle a un funcionario extranjero para que realice un viaje legítimo de esta naturaleza. Sin embargo, se debe tener sumo cuidado con la forma en que se paguen los gastos y de cuánto se pague. Cuando se trata de viajes de este tipo, siempre que sea posible, Regal deberá hacer los pagos directamente a la línea aérea y al hotel, imponer restricciones a la cantidad de gastos que se puedan pagar y solicitar garantías de que el gobierno extranjero esté enterado del viaje. Asimismo, la cantidad de entretenimiento externo se debe relacionar y limitar estrictamente con el propósito comercial del viaje. Tales viajes y peticiones deben estar preautorizados por la Oficina de Ética y Cumplimiento y, posiblemente, también por el vicepresidente, el director jurídico y el secretario de la compañía.

8. ¿Los distribuidores están sujetos al procedimiento de compromiso y recompromiso con los socios comerciales si tan sólo vamos a renovar un contrato?

R: Sí. Los distribuidores venden productos Regal a otras personas y, por lo tanto, nos representan externamente. Por consiguiente, cuando nos comprometemos con un distribuidor o renovamos una relación, necesitamos apegarnos a los procedimientos para los socios comerciales y asegurarnos de que se complete el proceso ante la Oficina de Ética y Cumplimiento.

9. Celebramos contratos con ingenieros para que nos ayuden con el trabajo de diseño. ¿Tenemos que comunicarnos con la Oficina de Ética y Cumplimiento antes de contratarlos?

Página 2 de 4

R: No. Por lo general, los ingenieros y otros prestadores independientes de servicios que trabajan en diseño, conversión o cuestiones similares, son recursos internos y no representan a la compañía hacia el exterior. Los debemos evaluar según lo requieren las políticas y procedimientos vigentes de Recursos Humanos. **Sin embargo**, si le pedimos a la persona que trabaje con un cliente o que se interrelacione con el usuario final de un proyecto, entonces estaría cubierta por los Procedimientos para Socios Comerciales.

10. ¿Y en cuanto a nuestra agencia de viajes? ¿O nuestro agente de aduanas?

R. Si la agencia de viajes está tramitando reservas para distribuidores, representantes, clientes, funcionarios de gobierno u otras personas ajenas a Regal, entonces sí sería objeto de los Procedimientos para Socios Comerciales que exigen que participe la Oficina de Ética y Cumplimiento de Regal, ya que estarán representando a Regal hacia el exterior. Inevitablemente, los agentes de aduanas interactúan con los organismos gubernamentales en nombre de la compañía y, por consiguiente, siempre están sujetos a los procedimientos (así como a los requisitos existentes para cumplir a nivel global).

11. ¿Con quién debo comunicarme si tengo preguntas o dudas?

R: El Departamento Legal es la mejor opción para las preguntas que se relacionen con las leyes de anticorrupción, así como con los requerimientos de Regal. Si se entera de algo que le haga sospechar que se está exigiendo u ofreciendo un soborno, o si tiene alguna razón para creer que la persona con quien está tratando actúa de manera corrupta o fraudulenta, comuníquese con el Departamento Legal (legal@regalbeloit.com) o con la Oficina de Ética y Cumplimiento en la sede central (integrity@regalbeloit.com) para que le orienten.

Recursos adicionales de información pública. Los recursos de acceso público ofrecen información adicional en lo que se refiere a las leyes anticorrupción y convenios internacionales. Los sitios web de las agencias cambian, y los documentos se actualizan o eliminan, por lo que algunos de los recursos incluidos podrían no estar disponibles o encontrarse en lugares diferentes.

Consejo de Europa: Convenio sobre la Corrupción (Enero de 1999, 15 idiomas)
<http://conventions.coe.int/treaty/en/treaties/html/173.htm>

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD): Convenio Antisoborno
A fecha de agosto de 2014, 34 países miembro de la OCDE y varios países no miembros han adoptado este Convenio. También hay traducciones no oficiales en árabe, chino y español.
Inglés - http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_ENG.pdf
Francés - http://www.oecd.org/fr/daf/anti-corruption/ConvCombatBribery_FR.pdf

(Reino Unido) Ley sobre Soborno del RU, 2010 <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/23/contents>

Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ) Sección sobre fraude, página web de la ley FCPA
<http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/>

Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (hay traducciones no oficiales en 50 idiomas)
<http://www.justice.gov/criminal/fraud/fcpa/statutes/regulations.html>

Asesor legal:	David Simon, Foley & Lardner	
Personas que autorizan:	<input type="checkbox"/> Comité de Riesgos y Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> GC	Información de almacenamiento del documento: 2014-00120: 0000005834
Idiomas:	Mismos que para la Política anticorrupción - Global (100.102)	
Historial de revisiones/Fecha de término:	6: versión y fecha de entrada en vigor actualizadas 5: se mejoró, se revisaron los vínculos 4: se modificaron las preguntas, se cambió el formato y la numeración, el anterior Apéndice 1 pasa a la Política Anticorrupción Global 3: se tradujo y se hicieron cambios menores Nuevo	2015-Jun-17 2014-Sept-01 2012-Ago-24Julio 2011